

El bono escolar consiste en un talonario integrado por 10 unidades, cada una de las cuales corresponde al importe mensual derivado del resultado de la baremación obtenida, hasta un máximo de 120,20 Euros al mes.

En ningún caso el importe del bono escolar podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza tenga establecida la escuela infantil.

El importe del bono escolar estará en función de la puntuación obtenida y de la cuota fijada por la escuela infantil elegida, según la escala siguiente:

- 1) Solicitudes con puntuación igual o superior a 17 puntos, 100% de la cuota del servicio educativo, con un máximo de 120,20Euros.
- 2) Solicitudes con puntuación entre 12 y 16 puntos, 75% de la cuota del servicio educativo, con un máximo de 90,15Euros.
- 3) Solicitudes con puntuación entre 7 y 11 puntos, 50% de la cuota del servicio educativo, con un máximo de 60,10Euros.
- 4) Solicitudes con puntuación igual o inferior a 6 puntos, 25% de la cuota del servicio educativo, con un máximo de 30,05Euros.

En el caso de que el número de peticiones con derecho a subvención supere la consignación presupuestaria correspondiente, se priorizarán aquellas peticiones que hayan obtenido una puntuación más alta o que presenten unas circunstancias socio-familiares especiales que valorará la comisión evaluadora.

Si durante el curso escolar la cuota a pagar de los padres disminuye, la cuantía del bono escolar también se reducirá proporcionalmente. En cambio no se incrementará la cuantía del bono escolar si a lo largo del mismo curso aumenta la cuota.

Esta misma norma se aplicará en caso de que la familia pida un traslado de matrícula a otro centro inscrito en el Registro Municipal.

12-Plazo de resolución y notificación.

Después de la baremación de solicitudes por parte de la Comisión Evaluadora del PMEI, la lista provisional se expondrá al público desde el 16 al 27 de octubre en cada una de las escuelas y guarderías privadas inscritas en el Registro Municipal. En la lista figurará la puntuación obtenida por cada niño.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días enmiende la falta o añada los documentos preceptivos. Si no lo hace se entenderá por desistida su petición y, con una resolución previa, se archivará el expediente.

Del día 16 al 27 de octubre estará abierto el plazo para la formulación de alegaciones que se consideren pertinentes, que deberán presentarse en las oficinas del PMEI, C/de l'Almudaina nº 7A, 4º piso.

Una vez valoradas las alegaciones, a partir del día 13 de noviembre se publicarán las listas definitivas en cada una de las escuelas y guarderías privadas inscritas en el Registro Municipal.

Las resoluciones de denegación de las subvenciones se notificarán individualmente a las personas interesadas dando pie de recurso.

13-Condiciones para el pago.

Para facilitar la gestión y el control de los bonos escolares el pago no se hace directamente a los beneficiarios de la ayuda (padres, madres o tutores legales de los niños matriculados en las escuelas y guarderías infantiles reconocidas en el Registro Municipal d'Escoles d'Infants) sino que se hace a los centros del Registro Municipal d'Escoles d'Infants a los que asisten los/las niños/as que reciben el Bono Escolar.

A comienzos del curso escolar el centro deberá notificar sus datos bancarios para que el PMEI pueda abonarle el importe correspondiente a la relación de los bonos que presente mensualmente.

Mensualmente los beneficiarios del Bono Escolar entregarán al centro el bono escolar correspondiente, que le será descontado de la mensualidad que tuviera que pagar.

Antes del día 10 de cada mes el centro deberá entregar a los servicios administrativos del Patronat Municipal d'Escoles d'Infants los bonos escolares, adjuntando una copia de los recibos pagados por los padres (contenido mínimo del recibo: nombre, CIF y sello del centro, nombre del niño, mensualidad, fecha, cuota de escolaridad, firma de los padres).

Por motivos de obligatoriedad del cierre del Presupuesto en el mes de enero se debe presentar cualquier bono que quede pendiente del año anterior. De lo contrario no se pagará.

14-Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumpli-

miento.

14.1- Los beneficiarios tendrán que firmar la recepción del 'talonario del Bono Escolar' que consiste en diez bonos nominativos, correspondientes cada uno de ellos a uno de los meses del curso escolar, en los cuales figuran los siguientes datos: apellidos y nombre del alumno, nombre de la escuela, importe del bono, mes al que corresponde el bono.

14.2- Mensualmente los beneficiarios deberán entregar a la escuela el bono correspondiente al mes en curso.

14.3- Para que el centro pueda cobrar el Bono Escolar es imprescindible que el niño asista al centro y que los padres/madres o tutores hayan abonado previamente el importe no subvencionado de la mensualidad.

14.4- El beneficiario no podrá transferir, ceder, traspasar, o comerciar con el bono escolar, porque es nominativo e intransferible.

14.5- La baja del niño en la escuela se debe notificar a los servicios administrativos del Patronat Municipal d'Escoles d'Infants en el plazo máximo de 15 días, con la correspondiente devolución del resto de bonos escolares no utilizados.

14.6- Serán causa de la pérdida de la condición de beneficiario del bono escolar:

- 1- Dejar de estar empadronados en el municipio de Palma, tanto el niño como los padres o tutores legales, durante el periodo del curso escolar.
- 2- Utilizar el bono escolar para finalidades diferentes de las señaladas en estas bases o por una persona distinta de su beneficiario.
- 3- La no asistencia del niño a la escuela por causas no justificadas.
- 4- Cuando el niño cause baja en la escuela.
- 5- Por falsedad de la documentación aportada.

15-Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas.

Son de aplicación íntegramente las medidas previstas a los arts. 21, 22 y 23 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y los posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas. También son de aplicación íntegramente los arts. 24 y siguientes sobre el régimen sancionador, en caso de incumplimiento.

16-Compatibilidad del bono escolar con otras ayudas que puedan obtenerse para el mismo fin.

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, pero la percepción del bono escolar junto con la percepción de otras ayudas económicas públicas no podrá en caso alguno superar la cuota correspondiente al servicio educativo.

Los beneficiarios tienen la obligación de comunicar al Patronat Municipal d'Escoles d'Infants la obtención o solicitud de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración pública.

17-Normativa complementaria.

Para todo lo que no prevén estas bases son de aplicación: la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 28 de julio de 2005 y publicada en el BOIB nº 140 de día 22 de septiembre de 2005 (edicto 16320), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Palma, 20 de febrero de 2006

Visto bueno, El Regidor delegat de Cultura i Educació Rogelio Araújo Gil

— o —

Num. 4847

MODIFICACIONES DE LAS BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO-OPORTUNIDAD PER COBRIR UNA PLAÇA DE CAP D'ADMINISTRACIÓ AL PMEI, PUBLICADES EN EL BOIB NÚM. 27 DE DIA 21 DE FEBRER DE 2006.

En el Consell Rector extraordinari del Patronat Municipal d'Escoles

d'Infants de dia 6 de març de 2006 s'aprova el següent acord:

PRIMER: ampliar la titulació acadèmica exigida a les bases específiques del concurs-oposició per cobrir una plaça de cap d'administració al PMEI que es varen aprovar al Consell Rector ordinari de dia 30 de gener de 2006, i publicades en el BOIB núm. 27 de dia 21 de febrer de 2006 quedant redactat definitivament el punt de la manera següent:

'estar en possessió de la titulació de la Llicenciatura en ciències econòmiques i empresarials o de la Llicenciatura en administració i direcció d'empreses o de la Llicenciatura en economia'

SEGON: Publicar aquesta modificació al BOIB.

Posteriorment, en el Consell Rector extraordinari del Patronat Municipal d'Escoles d'Infants de dia 13 de març de 2006, s'aprova el següent acord:

PRIMER: Modificar el sistema d'acreditació del nivell de català de les bases específiques per cobrir una plaça de cap d'administració al PMEI, aprovades al Consell Rector ordinari de dia 30 de gener de 2006, i publicades en el BOIB núm. 27 de dia 21 de febrer de 2006, quedant redactat el punt de la següent manera:

'Els aspirants hauran d'acreditar que estan en possessió del certificat C de català de la Direcció General de Política Lingüística del Govern de les Illes Balears o de la Junta Avaluadora de Català, o equivalents segons l'ordre del Conseller d'Educació i Cultura de 16 de febrer de 2000 ampliada per les ordres de 9 de juny de 2000 i 17 d'octubre del 2003, i l'Ordre del Conseller d'Educació i Cultura de 14 de maig de 2002.

En cas de no acreditar-ho, l'aspirant haurà de realitzar una prova que avaluarà els coneixements del nivell C de català. Per a la pràctica d'aquest exercici es comptarà amb l'assistència tècnica del Servei d'Assessorament Lingüístic Municipal.

Aquest exercici serà qualificat com a apte o no apte. En cas de no apte l'aspirant no serà admès al concurs-oposició per cobrir una plaça de cap d'administració al PMEI.'

SEGON: Publicar aquesta modificació al BOIB.

Palma, 14 de març de 2006
Rogelio Araújo Gil, President del PMEI

MODIFICACIONES DE LAS BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN EN EL PMEI, PUBLICADAS EN EL BOIB Nº 27 DE DÍA 21 DE FEBRERO DE 2006.

En el Consell Rector extraordinario del Patronat Municipal d'Escoles d'Infants de dia 6 de marzo de 2006 se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ampliar la titulación académica exigida en las bases específicas del concurso-oposición para cubrir una plaza de jefe/a de administración en el PMEI que se aprobaron en el Consell Rector ordinario de día 30 de enero de 2006, y publicadas en el BOIB nº 27 de día 21 de febrero de 2006 quedando redactado definitivamente el punto de la manera siguiente:

'estar en posesión de la titulación de la Licenciatura en ciencias económicas y empresariales o de la Licenciatura en administración y dirección de empresas o de la Licenciatura en economía'

SEGUNDO: Publicar esta modificación en el BOIB.

Posteriormente, en el Consell Rector extraordinario del Patronat Municipal d'Escoles d'infants de día 13 de marzo de 2006, se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar el sistema de acreditación del nivel de catalán de las bases específicas para cubrir una plaza de jefe/a de administración en el PMEI, aprobadas en el Consell Rector ordinario de día 30 de enero de 2006, y publicadas en el BOIB nº 27 de día 21 de febrero de 2006, quedando redactado el punto de la siguiente manera:

'Los aspirantes tendrán que acreditar que están en posesión del certificado C de catalán de la Dirección general de Política Lingüística del Gobierno de

las Islas Baleares o de la Junta Avaluadora de Català, o equivalentes según la orden del Consejero de Educación y Cultura de 16 de febrero de 2000 ampliada por las órdenes de 9 de junio de 2000 y 17 de octubre del 2003, y la Orden del Consejero de Educación y Cultura del 14 de mayo de 2002. En caso de no acreditarlo, el aspirante deberá realizar una prueba

que evaluará los conocimientos del nivel C de catalán. Para la práctica de este ejercicio se contará con la asistencia técnica del Servicio de Asesoramiento Lingüístico Municipal.

Este ejercicio será calificado como apto o no apto. En caso de no apto el aspirante no será admitido en el concurso-oposición para cubrir una plaza de jefe/a de administración en el PMEI.'

SEGUNDO: Publicar esta modificación en el BOIB.

Palma, 14 de marzo de 2006.
Rogelio Araújo Gil, Presidente del PMEI

— o —

Num. 4849

MODIFICACIÓ DE LES BASES ESPECIFIQUES DEL CONCURS-OPOSICIÓ PER COBRIR UNA PLAÇA DE TREBALLADOR/A SOCIAL AL PMEI, PUBLICADES EN EL BOIB NÚM. 22 DE DIA 14 DE FEBRER DE 2006 I EN EL BOE NÚM. 56 DE DIA 7 DE MARÇ DE 2006.

En el Consell Rector extraordinari del Patronat Municipal d'Escoles d'Infants de dia 13 de març de 2006 s'aprova el següent acord:

PRIMER: Modificar el sistema d'acreditació del nivell de català de les bases específiques per cobrir una plaça de treballador/ra social al PMEI, aprovades al Consell Rector ordinari de dia 30 de gener de 2006, i publicades en el BOIB núm. 22 de dia 14 de febrer de 2006, i en el BOE núm. 56 de dia 7 de març de 2006, quedant redactat el punt de la següent manera:

'Els aspirants hauran d'acreditar que estan en possessió del certificat B de català de la Direcció General de Política Lingüística del Govern de les Illes Balears o de la Junta Avaluadora de Català, o equivalents segons l'ordre del Conseller d'Educació i Cultura de 16 de febrer de 2000 ampliada per les ordres de 9 de juny de 2000 i 17 d'octubre del 2003, i l'Ordre del Conseller d'Educació i Cultura de 14 de maig de 2002.

En cas de no acreditar-ho, l'aspirant haurà de realitzar una prova que avaluarà els coneixements del nivell B de català. Per a la pràctica d'aquest exercici es comptarà amb l'assistència tècnica del Servei d'Assessorament Lingüístic Municipal.

Aquest exercici serà qualificat com a apte o no apte. En cas de no apte l'aspirant no serà admès al concurs-oposició per cobrir una plaça de treballador/ra social al PMEI.'

SEGON: Publicar aquesta modificació al BOIB i posteriorment al BOE, la qual cosa obrirà un segon termini de presentació d'instàncies en les noves condicions d'acreditació del nivell de català.

A la versió castellana publicada en el BOIB núm. 22 de dia 14 de febrer de 2006, després del punt '1.2.2.- Méritos académicos referidos a cursos de formación' s'ha d'afegir: por cada curso igual o superior a 25 horas.....0'50

Palma, 13 de març de 2006
Rogelio Araújo Gil, President del PMEI

MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL PMEI, PUBLICADAS EN EL BOIB NÚM. 22 DE DÍA 14 DE FEBRERO DE 2006 Y EN EL BOE NÚM. 56 DE DÍA 7 DE MARZO DE 2006.

En el Consell Rector extraordinario del Patronat Municipal d'Escoles d'Infants de dia 13 de marzo de 2006 se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar el sistema de acreditación del nivel de catalán de las bases específicas para cubrir una plaza de trabajador/a social en el PMEI,